

SRESECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-380

Folio 0000500063914

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN* mediante correo electrónico TIN-1678 de fecha 9 de mayo de 2014, y alcance emitido mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2014, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como *RESERVADA*, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500063914:

“Solicito a la Secretaría de Relaciones Exteriores la siguiente información:

1	Programa de capacidad de TIC'S 2013 y 2014
2	Programa de contingencia de TIC'S 2013 y 2014
3	Programa de continuidad de TIC'S 2013 y 2014
4	Programa de disponibilidad de TIC'S 2013 y 2014
5	Programa de proyectos de TIC'S 2013 y 2014
6	Programa de retorno del cambio de TIC'S 2013 y 2014
7	Programa de tecnología de TIC'S 2013 y 2014
8	Programa de trabajo del cambio de TIC'S 2013 y 2014
9	Recursos de TIC de TIC'S 2013 y 2014
10	Reglas de adaptación de TIC'S 2013 y 2014
11	Sistema de gestión y mejora de los procesos de la UTIC
12	Mapa estratégico de la UTIC de TIC'S 2013 y 2014
13	Documento de planeación del proyecto de TIC'S 2013 y 2014
14	Documentos de planeación subsidiarios de TIC'S 2013 y 2014
15	Declaraciones de aplicabilidad de TIC'S 2013 y 2014
16	Directriz rectora de TIC'S 2013 y 2014
17	Programa de tecnología con base en las Directrices rectoras de la dirección tecnológica de TIC'S 2013 y 2014
18	Directrices rectoras para la arquitectura tecnológica de TIC'S 2013 y 2014
19	Documento de indicadores del sistema de evaluación de TIC de TIC'S 2013 y 2014

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-380

Folio 0000500063914

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN-1678 de fecha 9 de mayo de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

Al respecto, con base en lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación (DGTI) informa que la información solicitada forma parte del marco rector de procesos contemplado en el Manual Administrativo de Aplicación General de las Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI), mismo que puede consultarse en la siguiente ruta electrónica:

http://www.normateca.gob.mx/Archivos/67_D_2934_05-12-2011.pdf

En relación con la información solicitada se indica lo siguiente:

1. No se trata de documentos aislados sino que forman parte de un conjunto general del proceso de implantación formal del MAAGTICSI.
2. No se cuenta con documentos definitivos de dicho proceso, en virtud de que las áreas involucradas se encuentran en proceso de definiciones y discusión de la mencionada implementación.
3. Son diversas las acciones que se encuentran en fase de deliberación, por lo que no se cuenta con decisiones finales.

Debido a ello, el expediente relativo al MAGTICSI se encuentra en reservado de conformidad con lo dispuesto en la Fracción VI del Artículo 14 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“... ”

Asimismo, en alcance emitido mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2014, dicha unidad administrativa precisó lo siguiente:

“... ”

En Alcance a nuestro comunicado TIN-1678, por el cual esta Unidad Administrativa dio respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con folio 0000500063914, nos permitimos informar que el expediente relativo al MAGTICSI se encuentra reservado por un periodo de cuatro años....”

Clasificación de la información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-380

Folio 0000500063914

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

Periodo de reserva: 4 (cuatro) años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción VI, 15, 29, fracción III y IV, 30, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información como RESERVADA, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN** mediante correo electrónico TIN-1678 de fecha 9 de mayo de 2014, y alcance emitido mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500063914, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo

3

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-380

Folio 0000500063914

Asunto: Se confirma la clasificación de información
RESERVADA.

28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

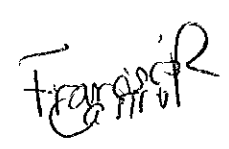
VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

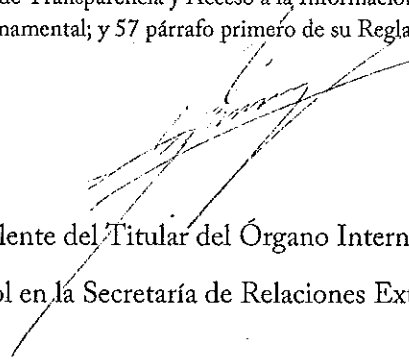
FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento


Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL